

MADRID MODERNO,

POR

D. MIGUEL MARTINEZ GINESTA.

DESCRIPCION DE TODOS SUS EDIFICIOS Y MONUMENTOS PÚBLICOS Y PARTICULARES.—NUEVAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE ARTE.—ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.—TALLERES Y ESTUDIOS DE ARTISTAS.—FOMENTO Y REFORMAS QUE NECESITA LA CAPITAL DE ESPAÑA.—SU IMPORTANCIA.—DOCUMENTOS OFICIALES DE INTERES GENERAL.—ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y DIPUTACION PROVINCIAL.—BIOGRAFÍAS Y RETRATOS DE OBREROS, DE ARTISTAS Y DE CUANTOS SE HAYAN DISTINGUIDO EN PRÓ DE MADRID.—DEFENSA DE LOS PROPIETARIOS Y CONTRIBUYENTES.—CONOCIMIENTOS ÚTILES.—CRÓNICA DE MADRID.—AUTÓGRAFOS DE PERSONAJES ILUSTRES.—BIBLIOGRAFÍA, ETC., ETC. (*Es propiedad.*)

SUMARIO.—*Las Reformas de Madrid, (continuacion de la conferencia del Sr. Martinez Ginesta).—Aparatos elevadores, (continuacion).—Madrid Científico. El gabinete de cirujia dentaria del Sr. Romero Cortés.—Acuerdos del Ayuntamiento de Madrid. 1.º sobre la cobranza del arbitrio de toda clase de anuncios. 2.º sobre renovacion de tabillas de los carros de transporte. 3.º Reglamento de policia de los baños del Manzanares.*

Grabados.—1.º *Vista del hemiciclo de la Plaza de Toros.*—2.º *Fachada posterior del mudejar edificio taurino.*

LAS REFORMAS DE MADRID.

CONFERENCIA DEL SR. MARTINEZ GINESTA,

EN EL CÍRCULO DE LA UNION MERCANTIL.

(Continuacion).

En 1844 se colocó sobre proporcionado pedestal, la arrogante estatua ecuestre de Felipe IV, en el centro de los jardines de la plaza de Oriente.

El Sr. Conde de Vistahermosa dispuso en 1847, que las bajadas del agua en los edificios, se hicieran por los muros de las fachadas, suprimiéndose los grandes canalones y las rejas

excesivamente voladas, por lo mucho que ambos detalles de la construccion molestaban al transeunte. Se ensayaron los asfaltos en las aceras. Las calles principiaron á reformarse, adoptando el mejor sistema del adoquinado. Se hizo la apertura de la calle de Gravina, desde la de Hortaleza á la de Pelayo. Adopcion definitiva del alumbrado por gas, é inscripcion de los nombres de calles en los faroles. Rampas y jardines en la Cuesta de la Vega. Reforma completa de los distritos del Barquillo, Congreso y Oriente, y publicacion de las Ordenanzas de policia urbana.

Al Sr. marqués de Santa Cruz se debe la ejecucion de la plaza de Bilbao, el proyecto del matadero general y la perforacion de 15 pozos en calles y plazas, y con bombas de mano para el riego de la vía pública.

En 1851 el Sr. D. Luis Piernas, realizó la traida de aguas de la fuente de la Reina, hasta la cuesta de San Vicente, y la adquisicion de máquinas para la elevacion de dichas aguas.

El Sr. Duque de Sexto desde 1859 á 1863, verificó la reforma de la Puerta del Sol, principiada en 1855, habiendo partido ántes la ini-

ciativa del Sr. Conde de San Luis. Se trazaron los jardines de las plazas de Santo Domingo, Cortes é Isabel II. Realizó también el Sr. Duque de Sexto las mejoras de las calles del Arenal y Preciados. El estudio de la calle de Bailen y viaducto sobre la de Segovia. El ensanche, alineación y jardines de Recoletos. El derribo del antiguo teatro de la Cruz, cuyo solar atraviesa hoy la calle de Espoz y Mina, y finalmente se arregló el paseo de Atocha. La brillante época de las reformas que hace unos 30 años iniciaron distinguidos arquitectos, se advierte en elegantes construcciones, que indudablemente tienen el sello del estilo moderno, ecléctico en conjunto, pero refinado, pulcro y agradable en los detalles.

Los alcaldes constitucionales también han promovido importantes obras en la capital de España. Así consta, decía el Sr. Martínez Ginesa, que en 1813 se hicieron por la Villa grandes reparos en el Museo de Pinturas y Observatorio astronómico. En 1820, los alcaldes Sr. Sainz de Baranda, y D. Rodrigo Aranda, dispusieron el camino de la Ronda, desde la Puerta de Toledo á la de Segovia, y la nivelación del gran barranco entre los portillos de Valencia y de Embajadores.

El año 1837, los Señores Basualdo y Llano, explanaron las nuevas calles confluentes al Palacio Real, y se impulsó la construcción de nuevas casas en la Plaza Mayor.

En 1838 y 39, los Señores Molina, Ruiz Ogarrio y Vallejo, realizaron las obras de la plaza del Progreso, con los servicios de alumbrado, aceras y arbolado.

En 1841, siendo alcalde el Sr. Olózaga, se principió el monumento del 2 de Mayo.

Á D. Fermin Caballero se debe el pensamiento de más de 600 planos parciales de alineación de calles.

En 1849 el Sr. Mesonero Romanos presentó en el salón de columnas del Ayuntamiento, el plano geométrico de Madrid y su término jurisdiccional.

Al notable cronista de Madrid, se deben otras reformas, y el embellecimiento de la Plaza Mayor, con la estatua ecuestre de Felipe III, que estaba en la Casa de Campo.

En 1842 y 43, bajo la dirección de los alcaldes Señores marqués de Peña Florida, Olea y Mendizabal, se hizo el proyecto de alineación y edificación en la plaza de Oriente, y modificado después en 1844. Se declaró de utilidad pública el ensanche de la carrera de San Jerónimo.

En el bienio del 54 al 56, y siendo alcaldes los Señores Olea, Ferraz y Duque de Alba, se aprobó el proyecto de ensanche de la puerta del Sol. Se construyó la nave mayor en el edificio del Matadero. También se colocaron fuentes en las plazas de la Encarnación, Capuchinas, Sacramento, etc, en forma de gran rueda. Se principió el monumento á Mendizabal, cuyas obras fueron paralizadas en 1858, hasta que en 1869, se colocó sobre un pedestal nada notable, como no sea la particularidad de faltarle la inscripción del nombre de Mendizabal.

En la época de la revolución de Setiembre se emprendieron varias reformas, y entre ellas la apertura de la plaza y jardín del 2 de Mayo. Colocáronse las estatuas de Daoiz y Velarde en medio de la antigua carretera, ó camino de la Ronda, que hoy forma ya la calle de Carranza, en el sitio que debió formarse una plazoleta, rodeada de lindos jardines. No creía el Sr. Ginesa razón bastante, la formulada por respetables personalidades, que han abogado por la desaparición del patriótico grupo, alejándole del sitio próximo donde se verificaron las hazañas y gloriosa muerte de los héroes. Juzgar que el polvo, el sol y las lluvias, iban á destruir en

poco tiempo la obra escultórica, era aparentar que se desconocía lo que sucede en Florencia con esculturas de marmol fino y delicado, que presentan arrogantes en el espacio, las formas y volúmenes á que dan vida las manifestaciones estéticas del génio creador. Además, la traslacion del grupo de Daoiz y Velarde, frente al clásico y severo pórtico dórico del Museo, producirá indudablemente buen efecto monumental; (*El Comercio Español* publicó esta opinion, que manifestamos el 17 de Abril de 1879, ante la numerosa y selecta concurrencia, que asistió á oír nuestra disertacion. Hoy 1 de Agosto de 1880, campea gallardo y con el buen efecto que pronosticamos el grupo de Daoiz y Velarde), pero mejor hubiera sido conservarlo, en mejores condiciones de emplazamiento, allí donde lo propuso el Sr. Fernandez de los Rios, distinguido reformista de Madrid, á quien tributó justos elogios el Sr. Martinez Ginesta, aun cuando no estuviese conforme con algunos de los proyectos que indicaba el libro, *El Futuro Madrid*.

El Sr. Rivero dispuso hacer grandes desmontes y explanaciones en el barrio de Argüelles, que posteriormente han facilitado terrenos para nuevas edificaciones.

Las obras del Retiro, hoy Parque de Madrid, cuyo reservado no podía ser más público, y ameno, antes de la desdichada reforma del paseo de carruajes, que se redujo á talar bastantes hermosos árboles, y trazar una vía para ruedas y caballos, ¡Cómo si no hubiera otras, donde el mundo elegante luciera sus galas por los paseos de Madrid! ¡Cuánto ardor se desplegó ha cinco años, para convencernos á la gente de á pie, que la de á caballo tenía razon en meter el hacha contra el arbolado, é impedir el paseo tranquilo á las familias que van á solazarse con sus niños en tan hermoso recinto! ¿Porqué no se

trazó dicha vía por las afueras de la tapia del Retiro, y se prolongaron las plantaciones del arbolado, flores y cespced, hasta la nueva plaza de toros?

El Sr. Galdo inició el pensamiento de la Escuela modelo, aun no estrenada en la plaza del 2 de Mayo. Ideó edificios para alcaldías, con casas de socorro y escuelas gratuitas, construyendo la del distrito del Congreso y el almacén general de la Villa, con su pabellon para el archivo municipal. Al Sr. Galdo se debe la colocacion de la estatua de Murillo. ¡Lástima, decía el Sr. Martinez Ginesta, que hombres tan probos é ilustrados como el Sr. D. Manuel María José de Galdo, hayan luchado con la falta de recursos, para llevar á feliz término sus patrióticos y nobles planes de reformas!

Los Señores Avalos, Sardeal, conde de Toreno y Heredia Spinola han realizado otras varias mejoras de explanacion de nuevas vías, que no detallamos, para dar á conocer algunas de las que se deben al actual Ayuntamiento, que tan emprendedor parece se ha mostrado en algunos importantes proyectos, sobresaliendo entre ellos el del ensanche futuro de la calle de Sevilla, construccion de una Necrópolis grande, y palacio para una Exposicion Hispano-Colonial.

(Se continuará.)

APARATOS ELEVADORES DE TODAS CLASES.

ASCENSORES, MONTA-CARGAS

Y MONTA-PLATOS HIDRÁULICOS, DE VAPOR Y Á BRAZO.

(Continuacion.)

La experiencia ha confirmado los cálculos que anteceden, y tanto es así, que en una de las primeras fincas de Madrid donde se instaló un ascensor, y sin otra mejora alguna que la instalacion del aparato, excede de ocho mil reales el aumento de renta que produce al año, y

dicho se está que, siendo los gastos totales, incluso *interes y amortización del capital invertido*, por término medio, *cuatro mil reales*, resulta un remanente importante, además de la mejora de la finca.

Réstanos añadir, respecto de estos ascensores, que su manejo es tan sumamente fácil y sencillo, que el mismo portero ó portera de la casa son los encargados de su cuidado, como puede verse en los diferentes sitios donde funcionan, sin necesitar mecánico alguno especial, pues la casa industrial del Sr. Sivilla se encarga también, si se desea, de su vigilancia, inspección y entretenimiento.

No es posible precisar el coste de los *ascensores hidráulicos de acción directa*, por que puede variar considerablemente según las condiciones de la localidad, de la presión que se pueda disponer, del número de personas que haya que elevar, y altura y elevación de él, siendo indispensable formar presupuesto para cada caso particular; pero en las condiciones regulares de Madrid, se puede indicar un tipo variable entre 10.000 y 15.000 pesetas, incluyendo la colocación ó montaje.

El aparato ascensor es utilísimo, porque así podrán tolerarse las alturas fatigosas de los quintos y sextos pisos de las casas modernas. El primer propietario que en Madrid ha establecido este mecanismo, ha sido nuestro amigo y suscriptor el Sr. D. Carlos Prast, el año 1876 en su casa de la calle Mayor, levantada donde estuvo el templo histórico de Nuestra Señora de la Almudena, derribado en 1868. Hé aquí las experiencias que hicimos prácticamente el día que el contador automático, marcaba la ascension núm. 2.230. En un minuto ascendió el camarín hasta el piso cuarto. Subiendo los 94 peldaños de la escalera que rodea al ascensor, se tarda á paso regular dos y medio minutos. La

bajada dos minutos. El ascensor puede elevar hasta 400 kilos, y durante la construcción de la casa, subió de una vez 200 tejas. También observamos que cuando se asciende se experimenta un ligero mareo; porque parece se van hundiendo las barandillas, cuyo efecto óptico, en nuestra opinión aconsejamos se remedie cerrando con madera ó zinc, formando un artístico techo ó bovedilla en la parte superior de la garita ó vehículo ascensional.

ASCENSORES HIDRÁULICOS DE CILINDRO REDUCIDO.—Cuando las condiciones del subsuelo donde deba establecerse el ascensor fueran de tal índole que presentáran un obstáculo excesivamente costoso de vencer para alojar el cilindro del aparato, como, por ejemplo, que existieran capas de roca dura, antiguos cimientos ó cualquier otro inconveniente notable, que no permitiera practicar económicamente pozo ó sondaje—caso raro en la práctica—hay una disposición de ascensor sin pozo, que no obliga á tener que renunciar al empleo del agua como fuerza motriz, y por consiguiente, á las ventajas inherentes al sistema hidráulico.

Se compone de un cilindro de gran diámetro y poca carrera, colocado generalmente en sentido horizontal, y cuyo émbolo recibe por un extremo la acción del agua, del mismo modo que en los aparatos de acción directa. En la cabeza del émbolo hay dispuestas dos ó más poleas ó grandes garruchas, que le están unidas y siguen su carrera guiadas convenientemente para mantener aquél en el eje de su movimiento. En la parte posterior existen fijadas en el cilindro, otro número de garruchas similares á las del émbolo, pero sin movimiento de traslación. Una cadena ó cable, que por un extremo está atado al armazón del cilindro, pasa convenientemente alrededor de una y otra serie de poleas, constituyendo como especie de un gran polipastro, y

subiendo luego á la parte superior del edificio, despues de pasar por una polea de recambio, va á sostener la garita ó camarín del aparato, guiada como en los demas sistemas de ascensores. Fácilmente se comprende que segun sea el número de poleas y de vueltas que el cable dé por ellas, se consigue convertir la carreta total del camarín á la que se desee ó convenga para el mecanismo de movimiento reducido.

La distribucion ó entrada y salida del agua es análoga á la indicada en el sistema de accion directa, como asimismo el manejo del aparato. Al tirar de la cuerda de maniobra hácia arriba y producir la entrada del agua en el cilindro, la presion hace salir el émbolo que lleva las poleas móviles; se aumenta la separacion con la serie de las fijas, á expensas de la cantidad de cable que discurre por los dos sistemas, y que por consiguiente tira de la garita, produciendo su movimiento ascensional. La operacion inversa, abriendo la llave de salida, hace evacuar el agua, y el propio peso de la garita obliga al retroceso del émbolo dentro del cilindro.

Los demas detalles de acceso al camarín, puertas, varilla, guías, indicadores, etc., son iguales á los ya descritos, y como los directos, pueden establecerse en la caja de la escalera, en una caja especial ó en un patio, segun más convenga.

Los ascensores hidráulicos de cilindro reducido, si no inspiran la completa confianza que los de accion directa, hay muchos que funcionan satisfactoriamente, y no debe desecharse á priori un sistema capaz de proporcionar útiles servicios, con pretexto de un peligro fácil de evitar, debiéndonos limitar á recomendar su empleo para aquellos casos en que la perforacion del pozo sea muy difícil ó demasiado costosa.

El consumo de agua es algo mayor, en igualdad de circunstancias, que en los ascensores de

accion directa, por la pérdida de efecto útil, debida á los mayores rozamientos que produce el movimiento reducido, y al mayor diámetro del cilindro, y el coste del aparato viene á ser próximamente igual al de aquéllos, deducido el valor del pozo.

ASCENSORES MECÁNICOS MOVIDOS POR VAPOR.

Quando se carece totalmente de presion de agua, ó que sea tan escasa, que no baste al funcionamiento de un ascensor hidráulico, puede disponerse un aparato movido por el vapor, como indica la figura 3.ª; ó de un modo parecido.

La garita se halla suspendida de un cable que termina por el extremo opuesto con un contrapeso para equilibrarla, y que pasa por un mecanismo colocado en la parte superior del aparato. Una pequeña maquina de vapor colocada en el último piso del edificio, y girando continuamente en el mismo sentido, hace mover un tambor de hierro que, por medio de dos correas de trasmision, una recta y otra cruzada, está enlazado al mecanismo superior. Segun sea la posicion de las correas, es decir, que ya sea la recta ó la cruzada la que se coloque en la polea fija del centro de las tres que lleva dicho mecanismo, así girará su eje principal en uno ó en otro sentido, haciendo subir ó bajar el camarín. Este cambio de posiciones se obtiene sencillamente por medio de una cuerda de maniobra que pasa por el interior de la garita y que actúa en unas palancas y disparos dispuestos al efecto. Cuando ambas poleas dejan libre la polea central y juegan sobre las otras dos, que son locas, entónces el camarín se halla en reposo. Una disposicion particular del mecanismo hace que la garita no pueda bajar sin que al eje principal se le comunique un movimiento de rotacion contrario al que produce la ascension, y la seguridad del aparato se completa con un para-

caídas de que está provisto el camarín, para el caso remoto de que pudiera faltar el cable de suspensión.

La caldera que produce el vapor para la máquina puede calentarse con distintas clases de combustible, y todo el motor estar colocado en la parte alta ó en los bajos del edificio.

(Continuará.)

MADRID CIENTÍFICO.

Tenemos una verdadera satisfacción, en recomendar á nuestros lectores los notables trabajos que hace el inteligente, cuanto modesto y amable Sr. D. Francisco Romero Cortés, que tiene montado en la carrera de San Gerónimo número 31, un gabinete científico, con todos los adelantos últimos que se han realizado en el extranjero, relativos á la cirugía dentaria. El Sr. Cortés sin el vulgar charlatanismo de los populares saca-muelas, nos alivió y curó perfectamente un agudo padecimiento; despues tuvo la atención de mostrarnos su excelente colección de instrumentos así como las difíciles y notables operaciones, y estudios que lleva realizados, en su larga permanencia en el extranjero. El Sr. Romero Cortés es una verdadera notabilidad científica, que honra á Madrid, y por esto, nos complace el consignar su mérito incuestionable.

AYUNTAMIENTO DE MADRID.

IMPUESTO SOBRE LOS ANUNCIOS.

Pór acuerdo de esta excelentísima corporación, desde el día 1.º de Julio próximo la cobranza del arbitrio establecido sobre toda clase de anuncios fijados al público, se hará por administración en la quinta sección de esta secretaría; cesando por tanto en el percibo de dicho arbitrio, desde el día 30 del actual, el contratista del mismo don Antonio Perez, por terminar en el citado día el tiempo por que se le adjudicó.

En la referida oficina, establecida en la planta baja de la primera casa consistorial, se despachará á las personas obligadas al pago de dicho arbitrio, los días festivos, de siete á diez de la mañana, y los laborables, de siete á nueve de la misma y de doce á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de las empresas de espectáculos públicos, particulares é industriales sujetos al pago del arbitrio.

Madrid 25 de Junio de 1880.—Jose Dicenta y Blanco.

SECRETARIA.

Estando procediéndose desde el 1.º del actual á la renovación de las tablillas de todos los carros que se dedican al transporte de efectos en el término de esta Capital, se hace saber á los dueños de dichos Vehículos, que deberán acudir á la quinta sección de esta secretaría, en todo el citado mes, donde se les facilitarán las nuevas tablillas, previa la presentación de la cédula de vecindad, teniendo entendido que pasado el referido mes serán denunciados, é impuesta la multa correspondiente, á los dueños de los que circulen sin el referido requisito.—Madrid 11 de Julio 1880.—Por ausencia del Sr. Secretario, el oficial mayor, Juan Sanz.

ALCALDÍA DE MADRID.

Don Francisco Caballero y Rozas, marqués de Torneros y viudo del Villar, alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

HAGO SABER:

Que próxima yá la temporada de baños, y deseando que en ellos haya el orden conveniente y que se construyan con las condiciones necesarias, para evitar las desgracias que pudieran sobrevenir por la falta de seguridad y precauciones, he dispuesto, conforme con lo prescrito en las ordenanzas municipales, lo siguiente:

Artículo 1.º Nadie podrá construir baños en el rio Manzanares sin previa licencia de esta alcaldía, y bajo las reglas que se establecen en el presente bando.

Art. 2.º Con arreglo á lo acordado por la

junta municipal, las cuotas impuestas á los dueños y arrendatarios de lavaderos por el establecimiento de baños están fijadas en el 25 por 100 de la contribucion industrial que paguen á la Hacienda.

Art. 3.º Obtenida la licencia, no se dará principio á la construccion de los baños sin dar aviso al inspector de la ribera, para que con la junta práctica intervenga en su distribucion ó colocacion y establecimiento de las carreras, segun el número de baños que hayan de situarse.

Art. 4.º Se permite construir baños de 22 metros de largo y 8 metros de ancho, con 1 metro 500 milímetros de profundidad, y las demás condiciones, no pudiendo tener más ni menos que las dimensiones señaladas. Los demás baños serán de 13 metros de largo, con el ancho y profundidad de los anteriores, siendo este el máximun: y el mínimun 2 metros 500 milímetros en cuadro, con 1 metro 200 milímetros de profundidad; pero en la inteligencia de que el terreno lo permita y no haya perjuicio de tercero, á juicio del señor comisario de lavaderos, bancas y baños, que por sí ó sus delegados ha de intervenir en la colocacion.

Art. 5.º Todo baño en su construccion será de los llamados de Caja, formándole de madera, lienzo ó lona de un solo color, aunque cada uno separadamente pueda ser de distinto.

Art. 6.º De la techumbre de cada baño penderán cadenas ó cuerdas bien aseguradas, que lleguen á flor de agua, para que puedan asirse á ellas las personas que se bañen.

Art. 7.º Los que construyan baños de 22 metros, dejarán en cada una de sus medianerías 8 metros, y los demás 2 metros 500 milímetros.

Art. 8.º Los baños de 22 metros tendrán 3 reverberos, las alfombras ó esteras y demás condiciones que prescriba el señor comisario en

conformidad con este bando; los otros además de cubrir el pavimento en la misma forma, tendrán los asientos y luces necesarias, las cuales se encenderán todas al anochecer.

Art. 9.º Para facilitar el paso de uno á otro baño se colocarán tablonés, de manera que no haya riesgo de caerse ni mojarse.

Art. 10.º El barrido de los baños se ejecutará en las altas horas de la noche y primeras de la mañana, sin la menor interrupcion: mas si alguno no quisiera recibir en sus baños el agua que venga de los otros, le dará paso ó salida por la espalda hasta dejarla en la medianería, por si quieren utilizarla los dueños inmediatos. Tambien podrá hacerse otro barrido desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde, observando las mismas reglas que en las horas anteriores.

Art. 11.º La chorrera maestra que pasa por medio de los baños de la Florida y de los que se establecen en la parte inferior del puente de Segovia, tendrán precisamente 2 metros 500 milímetros de ancho; cuidando cada dueño de limpiarla todos los dias en la parte que corresponda á su posesion. Esta operacion dará principio á las diez de la mañana en sus puntos de partida, y continuará sin interrupcion hasta concluirse, sin que sea permitido formar montones de arena inmediatos á dicha chorrera.

Art. 12.º Las ropas destinadas al servicio de los bañistas deberán estar perfectamente limpias y secas.

Art. 13.º Á las inmediaciones de los baños habrá siempre dependientes que cuiden de su buen servicio y orden. Para asistir á las señoras, sólo se emplearán mujeres. Dentro de los baños grandes habrá constantemente á la vista de los que se bañen, uno ó dos criados que naden con perfeccion, para evitar toda desgracia.

Art. 14.º Ninguna persona que no sepa na-

dar, á ménos que no vaya acompañada de otra práctica en natacion, podrá entrar en estos baños, en los cuales ha de procurarse la mayor decencia y decoro.

Art. 15. No podrán bañarse juntas personas de distinto sexo, mayores de ocho años.

Art. 16. Los niños menores de catorce años no podrán bañarse solos, si no tienen á su inmediacion persona interesada que cuide de ellos.

Art. 17. Queda prohibido á los ebrios entrar en los baños.

Art. 18. Toda persona que rompa ó inutilice quinqués, faroles, asientos ú otros efectos, pagará en el acto su importe á juicio de la autoridad, ó asegurará su valor.

Art. 19. El que tratare de introducirse violentamente en un baño ocupado, y el que promoviese disputas ó alterase de cualquier modo la quietud y el buen orden entre los concurrentes, será expulsado de aquel sitio en el acto y conducido ante el señor teniente alcalde del distrito, si desobedeciese las órdenes de los agentes de la autoridad.

Art. 20. Los dueños de los baños ó sus representantes, son responsables de los excesos ó abusos que se cometan en ellos, siempre que no procuren evitarlos, ó no reclamen oportunamente el auxilio de la autoridad.

Art. 21. Durante la temporada de baños queda prohibido el paso de carros, carretas y caballerías por el vado que existe frente á la posesion titulada del Cerero, como tambien bañar y pasear caballerías, pues que esta operacion se hará en el punto designado por las Ordenanzas municipales á los tintoreros, latoneros y pellejeros, que es frente al sitio en que estuvo el puente de Santa Isabel.

Art. 22. Queda prohibido, igualmente, durante dicha época, el formar represas en los

toldillos donde no haya terreno firme para contener las aguas.

Art. 23. Se prohibe atravesar el rio con chupones ó ejecutar otra operacion para llamar ó distraer las aguas de una á otra ribera, tanto de los lavaderos como de los baños.

Art. 24. Tambien se prohibe formar presas á la salida de los baños, debiendo siempre dejar libre la corriente de las aguas, para que las aprovechen los vecinos inmediatos.

Art. 25. Concluida la temporada de baños, es obligacion de sus dueños ó arrendatarios rellenar el terreno que han ocupado, en el término de tercero dia, á contar desde el en que se hayan deshecho, á fin de evitar las desgracias que pudieran ocurrir, y dejar libre el curso de las aguas.

Art. 26. Los individuos de la junta práctica de la ribera vigilarán cada uno en su respectivo distrito para que no se altere la extension y profundidad señalada á los baños, dando parte de la menor infraccion al inspector, para que este lo ponga en conocimiento de los señores tenientes de alcalde y comisario del ramo.

Art. 27. Son responsables del exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones, los dueños ó arrendatarios de los baños, la junta práctica de la ribera y especialmente el inspector y los guardias de la misma, en la parte que á cada uno le corresponda.

Art. 28. Los demás establecimientos de baños que hubiese en otros puntos de las afueras ó en el interior de la poblacion, quedan sujetos á la inspeccion de los señores tenientes de alcalde de los distritos á que pertenezcan, y á la del señor comisario del ramo, en la parte que se relaciona con las anteriores disposiciones.

Madrid 24 de Junio de 1880.—El alcalde, marqués de Torneros y viudo del Villar.

